

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-127-2025

Richard Calderón Saltos.  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*";

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*";

**Que**, el artículo 41 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:* a) *promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias legales constitucionales y legales.*

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;*";

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "*La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.*"

**Que**, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "*La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de*



*la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. / Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.”*

**Que**, el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), establece: *“Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.”*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2025-0628-M de 29 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgtr. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación, indica: *“ Desde la teoría de la planificación estratégica, este instrumento se concibe como un proceso sistemático y participativo que define la misión, visión, objetivos y metas institucionales, evaluando tanto el entorno interno como externo para formular estrategias que respondan a contextos dinámicos y complejos. En el ámbito del GAD Provincial de Imbabura, la construcción del Plan Estratégico Institucional (PEI) permite alinear la operatividad institucional con los desafíos del territorio, fortalecer la gobernanza local, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar la articulación entre los niveles de planificación (territorial, institucional y sectorial)*

*En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Dirección General de Planificación y Cooperación -Subdirección de Planificación Institucional y Seguimiento- se recomienda la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y se disponga a quien corresponda, emitir la resolución administrativa correspondiente.*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto de Imbabura, dispone: *“ Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con el informe técnico. Proceder con la resolución correspondiente”*

La actualización del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 no solo responde a un compromiso de mejora continua, sino que se vuelve imprescindible para asegurar la articulación efectiva entre el PDOT y la Planificación Operativa de la Institución, en sintonía con los objetivos de desarrollo territorial de la provincia, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESUELVE

**Artículo. 1. -APROBAR** el Plan Estratégico Institucional 2023-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, conforme al documento adjunto y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

**Artículo. 2. - DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a todas las unidades de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para conocimiento y aplicación de los ejes estratégicos descritos en el Plan Estratégico Institucional 2023-2027, sin perjuicio de disponer la publicación en el dominio web institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**